



San Andrés, Isla, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0119-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Philimore Manuel Hoy y otros
Demandada: Aqua Works S.A.
Radicado Único: 88001310500120230012400

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver lo que corresponde respecto del escrito radicado por el apoderado de los demandantes, dentro del asunto de la referencia, mediante el cual presentó recurso de reposición, subsidiario de apelación contra el Auto Interlocutorio No. 0105-24 de fecha dieciocho (18) de marzo de 2024, teniendo en cuenta que en el referido auto se dio por contestada y fijo fecha de audiencia concentrada. Sustenta su recurso en lo siguiente:

“La inconformidad que impulsa a presentar el recurso es porque el despacho, en la agilidad de su dinámica, ha expedido un día antes del vencimiento del término de los postulados del artículo 28 del CPL el auto que se ataca. Lo cual puede, en esa dinámica, cercenar la posibilidad de ejercer las diferentes alternativas de modificación, corrección o reformas de la demanda que brinda el compendio adjetivo laboral. En el caso que nos ocupa la parte demanda fue notificada, de acuerdo con la comunicación vía correo electrónico, el día 23 de febrero de 2024. De acuerdo con ello y los parámetros dispuestos post pandemia y la ley 2213 de 2023 el termino de traslado venció 12 días hábiles después de haberse enviado el correo electrónico, o sea el día 12 de marzo de 2024. A partir del día 12 de marzo de 2024, vencimiento del traslado al demandado, se debe contabilizar un término de 5 días; los cuales se deben contar a partir del día siguientes al vencimiento del término del traslado, contemplado en el artículo 28 del CPL, lo que nos llevaría entonces hasta la finalización de la hora judicial del día 19 de marzo de 2024, y no a la del 18 de marzo de 2024. Por ende, el auto que se ataca debió ser expedido a partir del día 20 de marzo de 2024, para ser publicado un día después, fecha inmediatamente posterior al vencimiento del quinto día siguiente de terminada la fecha del traslado al demandado”

II. CONSIDERACIONES

Es preciso indicar que le asiste razón al apoderado de los demandantes al indicar que el juzgado no cumplió con los términos, deprecados por el artículo 28 del CPL, así las cosas y para corregir tal yerro se hace necesario dejar sin efecto el Auto Interlocutorio No.0105-24 de fecha dieciocho (18) de marzo de 2024 y en su lugar, dar trámite a la reforma impetrada.

Finalmente, el apoderado de la demandante allegó escrito mediante el cual reforma la demanda inicial y de acuerdo con lo estatuido en el artículo 28 del CPTSS, la demanda podrá ser reformada por una sola vez dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado, de conformidad con el inciso tercero del artículo 28 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, se ordena correr traslado al demandado por el termino de cinco (5) días para su contestación.

III.- DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES, ISLA,

RESUELVE

1. REPONER el Auto Interlocutorio 0105-24 de fecha dieciocho (18) de marzo de 2023, en su lugar:



2. ADMITIR la reforma a la demanda presentada por la parte actora de acuerdo con lo estatuido en el artículo 28 del C. P. del T. y S.S., en consecuencia, **CORRER** traslado al demandado por el termino de cinco (5) días para su contestación.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MTJ

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ed82c2b49c5e1e74429936cf01ce3092b4b438ebd808bfd251ccddb132d01d**

Documento generado en 21/03/2024 10:33:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>